

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 18 EDIFICIO HMM
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO 110013103025-2023-00203-00.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del C.G.P y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: APROBAR La anterior liquidación de costas elaboradas por la secretaria y encontradas ajustadas a derecho.

SEGUNDO: Por encontrarse cumplida la función de este estrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 07-05-2024